MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0327-2020-MPY

Yungay, 12 de octubre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003649-2020 (Carta N° 003-2020-MPY/ADCR/S.O), de fecha 07 de julio del 2020, Informe N° 0353-2020-MPY/07.12, de fecha 20 de agosto del 2020, Informe N° 000750-2020-MPY/7.10, de fecha 20 de agosto del 2020, Informe Legal N° 0309-2020-MPY/05.20, de fecha 28 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, establece: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003649-2020 (Carta N° 003-2020-MPY/ADCR/S.O), de fecha 07 de julio del 2020, el Ing. Alex David Cesias Rosado, Supervisor de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup - Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* – I Etapa, señalando que se ha concluido la obra al 100% , culminando los trabajos en los plazos contractuales establecidos;

Que, mediante Carta N° 057-2020-MPY/07.12, de fecha 09 de julio del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento solicita al Ing. Alex David Cesias Rosado, Supervisor de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup - Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* – I Etapa, el levantamiento de observaciones realizadas en mérito al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004185-2020, de fecha 14 de agosto del 2020, el Ing. Alex David Cesias Rosado, Supervisor de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup - Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* – I Etapa, remite el levantamiento de observaciones realizadas mediante Carta N° 057-2020-MPY/07.12, adjuntando copia del cuaderno;

Que, asimismo mediante Informe N° 0353-2020-MPY/07.12, de fecha 20 de agosto del 2020, el Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, estando al informe emitido por el Supesor de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup - Rayan, Distrito de Yungay,*

Provincia de Yungay – Ancash" – I Etapa, y en mérito a lo establecido por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, la conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 000750-2020-MPY/7.10, de fecha 20 de agosto del 2020, el Ing., Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup - Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* – I Etapa, en cumplimiento al el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y así como la copia del asiento N° 103 Y 104 del cuaderno de obra, donde se indica que la obra se encuentra culminada al 100%, la misma que ha sido verificada por el supervisor de obra dentro de sus funciones, para lo cual eleva propuesta de conformación del comité de recepción de la obra para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la siguiente manera: Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – PRESIDENTE; Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° MIEMBRO; Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY, Jefe de la División de Estudios - 2° MIEMBRO; Ing. ALEX DAVID CESIAS ROSADO, Supervisor de Obra - ESPECIALISTA;

Que, mediante Informe N° 091-2020-MPY/05.20 de fecha 27 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local que de la revisión de los actuados no se evidencia que el Supervisor de la Obra haya emitido su certificado de Conformidad Técnica conforme los establece el numeral 208.1) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Carta N° 087-2020-MPY/07.12, de fecha 31 de agosto del 2020, dirigida al Ing. Supervisor de Obra, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento hace de conocimiento la observación advertida en el Informe N° 091-2020-MPY/05.20 de fecha 27 de agosto del 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la Obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup-Rayan del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Región Ancash" – I Etapa,* respecto a la no presentación del Certificado de Conformidad técnica, conforme lo establece el numeral 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y consecuentemente solicita subsanar las observaciones advertidas;

Que, Expediente Administrativo N° 00004750-2020, de fecha 15 de setiembre del 2020, el Supervisor de Obra presenta el Certificado de Conformidad Técnica de Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup-Rayan del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Región Ancash" – I Etapa;*

Que, mediante Informe N° 000872-2020-MPY/7.10 de fecha 23 de setiembre del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informa al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el levantamiento de observaciones para la continuidad de trámite, indicando que el Jefe de la División de Obras en su Informe N° 0417-2020-MPY/07.12 de fecha 21 de setiembre del 2020, remite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup-Rayan del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Región Ancash" – I Etapa,* por ultimo solicita se continúe con el trámite iniciado y la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, a través del Informe Legal N° 0309-2020-MPY/05.20, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, que mediante Resolución de Gerencia Municipal en virtud de las delegaciones otorgadas por el Titular de la Entidad deberá conformar la Comisión de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Recepción de la Obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup-Rayan del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Región Ancash" – I Etapa,* conforme a la nómina propuesta por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; asimismo, recomienda que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local deberá evaluar si corresponde aplicar penalidad al Supervisor de obra por presentar de manera tardía la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE SHUYUP-RAYAN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY-REGIÓN ANCASH" – I ETAPA***, de la siguiente manera:

- Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA — PRESIDENTE
  Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE — 1° MIEMBRO
  Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
- Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY — 2° MIEMBRO
  Jefe de la División de Estudios
- Ing. ALEX DAVID CESIAS ROSADO — ESPECIALISTA
  Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local evaluar si corresponde aplicar penalidad al Supervisor de obra por presentar de manera tardía la conformación del Comité de Recepción de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL